MODIFICATORIO No 002 DE 2026 AL CONTRATO Nro. 85-7-20044-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 Y LA UNION TEMPORAL VITAL - SALUD.

Entre los suscritos a saber, Mayor **YAIDY MARTÍNEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.075.225.747 de Neiva, quien en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E), actúa en nombre y Representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2**, cargo para el cual fue nombrado mediante según orden del día No. 26-234 del 23 de agosto de 2026, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia y suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones*", adicionada y modificada parcialmente por la resolución 01567 de junio de 2026, quien en adelante y para efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra la **UNION TEMPORAL VITAL - SALUD,** identificada con el NIT Nro. 902055319-2, en la que obra como Representante Legal la señora **SANDRA MILENETH SANCHEZ DURAN,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 65.761.108 de Ibagué Tolima, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 suscribió el contrato de prestación de servicios Nro. **85-7-20044-26** el pasado 17 de abril del 2026, el cual tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, INTERNACIÓN, QUIRÚRGICO Y ATENCIÓN INMEDIATA, EN LOS ÁMBITOS AMBULATORIO Y HOSPITALARIO, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL (SSPN) DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NO. 2 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA - LOTE III SERVICIOS DE GINECOLOGIA. OBSTETRICIA Y PEDIATRIA"** por la suma de **CUATROCIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($400.000.000,00) IVA INCLUIDO** para la vigencia 2026 según clausula tercera y, un plazo de ejecución hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la fecha de la carta de inicio ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 29 de abril del 2026 conforme se establece en la plataforma SECOP II, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato Nro. GS-2026-008808-REGI2, suscrita por la jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 2.

C. Que mediante comunicado oficial GS-2026-008811-RASES/AREAD-GRUCO-20.1, el día 29 de abril del 2026, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 2, notificó y designó a la señora Capitán LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PALACIO en calidad de supervisora del contrato Nro. 85-7-20044-26, y le remite copia del mismo.

D. Que mediante comunicación oficial GS-2026-013125-REGI2 se notificó el día 24 de junio del 2026 en calidad de supervisora al Señora Intendente LUISA FERNANDA CASTRO YATE, conforme acta de entrega AE-2026-035709-DETOL de fecha 06 de junio de 2026 que realizó la señora Capitán LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PALACIO.

E. Que mediante comunicación oficial GS-2026-014341-DETOL se notificó el día 14 de julio del 2026 en calidad de supervisora a la Señora Capitán LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PALACIO, conforme acta de entrega AE-2026-042316-DETOL de fecha 06 de Julio de 2026 que realizó la señora Intendente LUISA FERNANDA CASTRO YATE.

F. Que mediante modificatorio 001 del 07 de agosto de 2026 las partes acordaron adicionar presupuesto en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) M/CTE LEGAL, para un valor total del contrato en **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($520.000.000)** para la vigencia 2026.

G. Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-195630-DETOL 20.1 de fecha 31 de agosto del 2026, la supervisora del contrato señora Capitán LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PALACIO, solicita a la **UNION TEMPORAL VITAL - SALUD**, tenga a bien aceptar modificar el contrato Nro. 85-7-20044-26 en el sentido de adicionar la suma de **CINCUENTA MILLONES PESOS ($50.000.000,00) M/CTE LEGAL** para la vigencia 2026, la cual fue aceptada por la entidad mediante oficio de fecha 31 agosto del 2026.

H. Que mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-197337-DETOL de fecha 02 de septiembre del 2026, la supervisora del contrato la Señora Capitán LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PALACIO, solicita al ordenador del gasto la modificación al contrato Nro. 85-7-20044-26 en los siguientes términos:

*"Respetuosamente me permito solicitar a mi mayor, estudie la posibilidad de autorizar la **adición 002 por un valor de $ 50.000.000,00, y prorroga 001 por dos meses más**, al contrato No. 85-7-20044-26 celebrado entre la Nación - Policía Nacional - Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y LA UNION TEMPORAL VITAL SALUD, QUE TIENE POR OBJETO "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, INTERNACIÓN, QUIRÚRGICO Y ATENCIÓN INMEDIATA, EN LOS ÁMBITOS AMBULATORIO Y HOSPITALARIO, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL (SSPN) DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NO. 2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA – LOTE III SERVICIOS DE GINECOLOGIA, OBSTETRICIA Y PEDIATRIA.".*

Solicitud Adición 002 Vigencia 2026	
Valor	*$ 50.000.000,00*
Solicitud Prorroga 001 Vigencia 2026	
Fecha terminación	*30 de noviembre de 2026*

Información del contrato

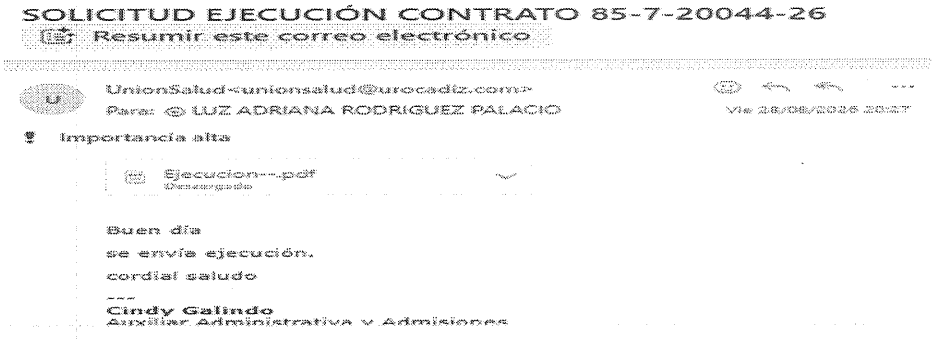
Contrato No. /Orden de Compra No.	***85-7-20044-26***
Objeto del Contrato /Instrumento de agregación de la orden de compra	***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 85-7-20044-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA UNION TEMPORAL VITAL SALUD, QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, INTERNACIÓN, QUIRÚRGICO Y ATENCIÓN INMEDIATA, EN LOS ÁMBITOS AMBULATORIO Y HOSPITALARIO, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL (SSPN) DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NO. 2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA – LOTE III SERVICIOS DE GINECOLOGIA, OBSTETRICIA Y PEDIATRIA.***
Contratista	***NOMBRE:*** *UNION TEMPORAL VITAL - SALUD* ***NIT:*** *902055319-2*
Representante legal	***REPRESENTANTE LEGAL:*** *SANDRA MILENETH SANCHEZ DURAN* ***DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:*** *C.C. 65.761.108 de Ibagué Tolima* ***CIUDAD NOTIFICACIÓN:*** *Ibagué Tolima* ***DIRECCIÓN:*** *carrera 4D No 32 -11 Cadiz* ***TELÉFONO:*** *5160015 - 2770712* ***CORREO ELECTRÓNICO:*** *gerencia@urocadiz.com*
Valor inicial del contrato u orden de compra	***CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO,*** *para la vigencia 2026.*
Valor adiciones del contrato u orden de compra	*MODIFICATORIO 001 DE 2026 por* ***CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 120.000.000,00)***
Valor total del contrato u orden de compra	***VALOR INICIAL*** ***CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO,*** *para la vigencia 2026.*

	MODIFICATORIO 001 *DE 2026 por* ***CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 120.000.000,00).*** ***TOTAL:*** ***QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE $ (520.000.000,00).***
Plazo de ejecución inicial	*29/04/2026 AL 30/09/2026*
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	*29/04/2026*
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato (pactada inicialmente)	*30/09/2026*
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	*13/08/2026*
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	*30/08/2026*
Adiciones	*CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera "VALOR" del contrato Nro. 85-7-20044-26, en el sentido de AD CIONAR la suma de CIENTO VEINTE MILLONES PESOS (120.000.000,00) M/C para la vigencia 2026, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.*
Modificatorios	***MODIFICATORIO 001 - ADICIÓN***
Prorrogas	*N/A*
Otros	*N/A*

El contrato tiene 001 modificatorio por adición de $ 120.000.000,00 en el mes de agosto; y carta de inicio desde el 29 de abril de 2026 con fecha de terminación 30 de septiembre de 2026 (cinco meses), por un valor total de $ 520.000.000,00 (valor inicial $400.000.000,00, adición 001 por un valor de $ 120.000.000,00).

La solicitud se fundamenta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *Informe de ejecución por parte de la entidad de fecha 28/08/2026 en el cual indican un porcentaje de ejecución del 69% y pendiente por ejecutar del 31%, como se muestra en la imagen.*


SOLICITUD EJECUCIÓN CONTRATO 85-7-20044-26

Resumir este correo electrónico

UnionSalud <unionsalud@urocadiz.com>
Para: LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PALACIO
vie 28/08/2026 20:17

Importancia alta

Ejecucion--.pdf
Descargado

Buen día
se envía ejecución.
cordial saludo

Cindy Galindo
Auxiliar Administrativa y Admisiones

UNION VITAL SALUD GINECOLOGIA LOTE III – Contrato No. 85-7-20044-26	
VALOR CONTRATO	$ 520.000.000
RADICADO	$ 311.173.791
VALOR EJECUTADO PENDIENTE POR RADICAR	$ -
VALOR PROGRAMADO	$ 50.068.404
PORCENTAJE EJECUTADO	69%
PORCENTAJE POR EJECUTAR	31%

2. *Se cuenta con la certificación por central de cuentas de la unidad, por un valor radicado de $ 300.425.759,68 (adjunta pantallazo I).*

3. *Con base en el análisis histórico de la prestación de servicios para la población objeto del contrato en mención, se evidenció que el consumo promedio mensual para los servicios de ginecología, obstetricia y pediatría era de aproximadamente $7.255.207,67. No obstante, durante la vigencia actual del contrato, se observa un incremento significativo en la demanda y utilización de estos servicios. Esta situación obedece, en gran medida, a que durante el periodo de finalización del contrato anterior con la E.S.E Hospital Federico Lleras Acosta se presentó una acumulación de casos pendientes de procedimientos. En consecuencia, una vez inició la ejecución del nuevo contrato, se dio trámite y autorización a los servicios represados, priorizando aquellos casos que requerían atención más urgente.*

Cuadro 1. Autorizaciones por mes

MES	CANTIDAD
MAYO	587
JUNIO	374
JULIO	208
AGOSTO	272
TOTAL	**1441**

Fuente: TABLEAU modulo autorizaciones

Como se puede evidenciar para el mes de mayo se autorizaron la mayor cantidad de servicios en consecuencia del represamiento de servicios que se tuvo con la entidad anteriormente contratada, para un total de 587 autorizaciones. Para le mes de agosto se redujo sustancialmente toda vez que se agotó el recurso y se dejó de autorizar hasta el mes de agosto donde se realizó la adición 001 por $120.000.000,00.

Cuadro 2. Valor autorizaciones por mes

MES	VALOR
MAYO	$ 167.877.247,00
JUNIO	$ 141.995.465,00
JULIO	$ 48.272.134,00
AGOSTO	$ 73.988.463,00
TOTAL	**$ 432.133.309,00**

Fuente: TABLEAU modulo autorizaciones

Se han autorizado un total de 1441 servicios, los cuales representan un valor en el sistema de $ 432.133.309,00. Los valores más representativos mayo y junio, por la programación de procedimientos pendientes entre la transición del anterior contrato y el presente.

Cuadro 3. Top diez Diagnósticos

ITEM	DIAGNOSTICO	CANTIDAD	VALOR
1	SUPERVISION DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO SIN OTRA ESPECIFICACION	191	$ 32.379.945,00
2	SUPERVISION DE EMBARAZO CON OTRO RIESGO EN LA HISTORIA OBSTETRICA O RE	103	$ 13.413.709,00
3	EMBARAZO CONFIRMADO	82	$ 14.134.844,00
4	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	43	$ 6.104.355,00
5	PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA NECESIDAD DE SUPERVISION CONTINUA	43	$ 12.383.047,00
6	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO	42	$ 6.895.403,00
7	EXAMEN PESQUISA ESPECIAL PARA TUMOR DEL CUELLO UTERINO	29	$ 10.015.161,00
8	SUPERVISION DE EMBARAZO NORMAL NO ESPECIFICADO	29	$ 3.995.085,00
9	LEIOMIOMA DEL UTERO SIN OTRA ESPECIFICACION	27	$ 31.242.682,00
10	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS NORMALES	27	$ 7.080.411,00

Fuente: TABLEAU modulo autorizaciones

Cuadro 4. Ciclo de vida

CICLO DE VIDA	CANTIDAD
Adolescencia (12 - 17)	55
Adultez (29 - 59)	699
Infancia (6 - 11)	86
Juventud (18 - 28)	308
Primera Infancia (0 - 5)	101
Vejez (>60)	192
TOTAL	**1441**

Fuente: TABLEAU modulo autorizaciones

*Adicionalmente, la población más representativa objeto de este contrato corresponde a gestantes, madres, recién nacidos, niños y adolescentes; grupos priorizados que requieren la ejecución continua de las **Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS)**, especialmente la **Ruta Integral de Atención Materno Perinatal** y la **Ruta Integral para la Promoción y Mantenimiento de la Salud**, por lo que la presente solicitud de modificación resulta indispensable para garantizar la oportunidad, continuidad y calidad de la atención en salud; por lo que se hace necesario fortalecer la disponibilidad de recursos y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, evitando riesgos de desfinanciación o interrupciones en la atención de la población usuaria.*

Finalmente se aclara mi mayor que dicha solicitud se realizó previamente mediante comunicado GS-2026-196178-DETOL, con fecha de 01 de septiembre de 2026"

I. Ahora bien, referente a la modificación, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"***ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual**. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la, continua y adecuada prestación**, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato…" (Negrita y subrayas fuera del texto.)*

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"***ARTÍCULO 40.-** Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.
(…)

***PARÁGRAFO. -** (…)*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)"

Conforme a la regulación legal citada y a la justificación técnica presentada por la supervisión del contrato, se evidencia la necesidad de efectuar la presente modificación contractual, toda vez que durante la ejecución se ha presentado un incremento significativo en la demanda de los servicios de ginecología, obstetricia y pediatría, derivado principalmente de la atención de procedimientos y servicios que se encontraban represados al finalizar el contrato anterior, así como del comportamiento real de consumo de la población usuaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscrita a la Unidad Prestadora de Salud Tolima, por lo tanto, ha generado una ejecución financiera superior a la inicialmente proyectada, haciendo necesario fortalecer los recursos disponibles para garantizar la continuidad de la atención.

En ese sentido, la adición presupuestal y la prórroga solicitadas tienen como finalidad evitar la interrupción en la prestación de servicios de salud esenciales para gestantes, madres, recién nacidos, niños, adolescentes y demás usuarios, asegurando el acceso oportuno a consultas especializadas, procedimientos diagnósticos, terapéuticos, hospitalarios y quirúrgicos requeridos en el marco de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).

Así mismo, la modificación propuesta se encuentra amparada por los principios de continuidad, eficiencia y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal, en concordancia con los artículos 2, 49 y 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y las facultades previstas en los artículos 14 y 40 ibidem, toda vez que busca garantizar la adecuada prestación del servicio público de salud y proteger de manera efectiva los derechos fundamentales a la vida, la salud y la integridad de los usuarios y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

En consecuencia, se considera jurídica, técnica y financieramente procedente adicionar el contrato en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE y prorrogar su plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026, teniendo en cuenta que la modificación no supera el límite legal establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y resulta indispensable para asegurar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios contratados.

J. Que de conformidad con la justificación presentada por la supervisora del contrato y la viabilidad impartida por la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E), se autoriza adelantar la presente modificación al contrato No. 85-7-20044-26.

K. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera "**VALOR**" del contrato Nro. **85-7-20044-26**, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **CINCUENTA MILLONES PESOS ($50.000.000,00) M/C** para la vigencia 2026, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
ADICIÓN	2026	$50.000.000,00

Para un nuevo valor total del contrato de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($570.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** vigencia 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula sexta "**PLAZO DE EJECUCIÓN**" del contrato N° 85-7-20044-26, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 DE NOVIEMBRE 2026.**

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL- la suma de dinero en el presente modificatorio se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto para la vigencia 2026, en virtud al certificado de disponibilidad presupuestal No. 55426 del 11-09-2026 y QUIPU 330 de fecha 11/09/2026, expedido por el jefe de presupuesto de la Regional de Aseguramiento en salud No. 2.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora para adecuar la garantía única conforme lo estipulado en la cláusula **DECIMA QUINTA "MECANISMO DE**

COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA" del contrato y sea remitido al CONTRATANTE para su aprobación

CLAUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal y, para la ejecución requiere la aprobación de las garantías por parte de la entidad contratante y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos del contrato No. **85-7-20044-26**, y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

CLAUSULA NOVENA: Ordenar al supervisor realizar los trámites pertinentes y oportunos derivados del presente modificatorio, de acuerdo al procedimiento y al marco legal vigente

Para constancia se firma en Neiva a los 14 SEP 2026

EL CONTRATANTE

Mayor **YAIDY MARTÍNEZ MUÑOZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2 (E)

EL CONTRATISTA

SANDRA MILENETH SANCHEZ DURAN
Representante Legal de la **UNION TEMPORAL VITAL SALUD**

Proyecto: IT Edier Cedeño Rivas/ Analista Grupo de Contratos
Revisado: PS-016 María Fernanda Rodríguez Puentes/ Jefe Grupo de Contratos (E)
Aprobó: CT Oscar Eduardo Illera Menza / Jefe Área Logística y Financiera RASES Nro. 2 (E)
Aprobó: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada RASES Nro. 2
Fecha de elaboración: septiembre de 2026

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA